CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 014-2025

CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA)** **Nit: 890.600.323-8** **Representante Legal: JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON** C.C. N° **11.388.507** Email: asisgerencia@cootransfusa.com.co Tel: 8739999
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025.**
VALOR	**QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766)**

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **N° 14.250.358** de Melgar-Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA)** identificada con numero de **Nit 890.600.323-8** Representante legal por **JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON** identificado con el **número de cedula de ciudadanía 11.388.507** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** justifico la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025** "para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos**: a)** La secretaría de Educación y cultura requiere continuar con la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales en pro de los educandos. **b)**por ello dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "MELGAR, TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027" se encuentra establecido un indicadores de producto con el código 2201029 " Servicio de apoyo a la permanencia con transporte" garantizando así la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de las instituciones educativas oficiales del municipio de melgar (Institución Educativa Técnica Sumapaz , Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y Institución Educativa Técnica Cualamana). **c)**El municipio de melgar establece en la Línea Estratégica 1: DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD del Plan de Desarrollo Municipal: "MELGAR, TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027" que las Instituciones educativas Oficiales del municipio (Institución Educativa Técnica Sumapaz , Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y Institución Educativa Técnica Cualamana) cuentan con las tres modalidades, que son: Preescolar, básica, media y académica y de acuerdo a lo establecido en la ley Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal El Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Establece estrategias y acciones destinadas a mejorar el acceso, la calidad y el desarrollo de la educación en sus niveles iniciales hasta la educación media enfocando al mejoramiento de procesos educativos, la formación de docentes, la infraestructura, los recursos pedagógicos y los métodos de enseñanza para garantizar un aprendizaje efectivo. Con referencia a la cobertura de busca el acceso a la educación para que más niños y jóvenes puedan inscribirse y permanecer en el sistema educativo, reduciendo la deserción escolar, así se refiere a consolidar y mejorar las instituciones educativas, asegurando su sostenibilidad y capacidad para ofrecer una educación integral y equitativa. El producto **"Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar",** se establece garantizar un transporte seguro y accesible, permitiendo que los estudiantes se trasladen desde sus hogares hasta las instituciones educativas, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Además, contribuye a reducir barreras económicas y geográficas que podrían impedir la asistencia regular de los alumnos a la escuela, favoreciendo así la equidad y el acceso.Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los niños, niñas y adolescentes; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **d)**Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado incluyen el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. **e)**Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son funciones de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley y procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. **f)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece, en su numeral 4º, las disposiciones relativas a la modalidad de selección mediante contratación directa, contemplando, en su literal a), la causal denominada "*urgencia manifiesta"*. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, define la configuración de la urgencia manifiesta en los siguientes términos: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del*

servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, (...) y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. "Que los artículos 41, 42 y 43 ibidem, señalan algunos procedimientos que se deben cumplir en eventos de ejecución de contratos en aplicación de la causal de urgencia manifiesta citada previamente. **g)** Que en la sentencia en la sentencia del febrero 7 de 2011, radicado 34425, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, definió, el órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa y a su vez precisó los requisitos normales para la declaratoria de urgencia manifiesta, estableciendo que esta debe realizarse mediante acto administrativo debidamente motivado (artículo 42 de la Ley 80 de 19939. Además, dicho acto, si bien se enmarca dentro de las facultades discrecionales de la entidad contratante, debe sustentarse en razones ciertas y objetivas que evidencien la necesidad inminente de acudir a este mecanismo excepcional de contratación. En ese entendido, la decisión de declarar la urgencia manifiesta no puede basarse en apreciaciones subjetivas, sino en razones ciertas "que permitan verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de contratación.". Que el Consejo de Estado, en la sentencia citada, precisó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, otro requisito formal es que, una vez celebrados los contratos derivados de la urgencia manifiesta, estos, junto con el acto administrativo que la declaró y el expediente que contiene los antecedentes administrativos, las actuaciones y las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la autoridad competente para el respectivo control fiscal. **h)** Que en tratándose del servicio público de educación, incluido el transporte escolar, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social y que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que dicho derecho prevalece sobre los derechos de los demás. En este sentido, es obligación del Estado garantizar la cobertura adecuada del servicio educativo, así como asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, en cumplimiento de los principios de igualdad y equidad. I)De acuerdo a las situaciones fácticas esbozadas y acreditadas por la secretaria de educación en relación con la problemática que ha impedido a la administración adelantar los procesos contractuales que garanticen la prestación del Servicio de transporte escolar para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que las situaciones de urgencia manifiesta presentadas por la secretaria son concretas, inmediatas, objetivas, son actuales, están debidamente probadas y fundadas por estudios técnicos, y verificadas obteniéndose concepto jurídico favorable emitido por la empresa ASESORES ESPECIALISTAS LTDA que presta sus servicios especializados a la Oficina Asesora Jurídica. **J)** En consecuencia, el Alcalde Municipal profiere el Decreto Municipal No. 015 del 3 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA PARA CONJURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR", *en razón a que se debe garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona rural para el calendario académico 2025 de las instituciones educativas oficiales del Municipio, de conformidad a los considerandos de la parte motiva del mismo acto,* y *dadas las circunstancias expuestas que demanda actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, realizar las gestiones y actuaciones inmediatas que sean necesarias para conjurar la urgencia manifiesta en el Municipio de Melgar, permitiéndose efectuarán los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación la urgencia manifiesta decretada por el Municipio, así como la celebración de los actos y contratos que tengan dicha finalidad, justificada en el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:* De acuerdo a que en el mes de febrero del año 2024, La alcaldía de Melgar contaba con el convenio interadministrativo No. 0305 del 12/02/2024 suscrito entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Melgar para la prestación del Servicio de Transporte Escolar a zona rurales por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($529.153.428), con disponibilidad presupuestal Nº 528 del 31/01/2024, dicho convenio también se cierra con la vigencia del año 2024**. K)**Bajo la premisa, que el que el Municipio ha surtido todo el proceso de planeación respecto a la asignación de recurso del Sistema General de Regalías con la correspondiente presentación y viabilizarían del proyecto en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación que son SUIFP en la Vigencia anterior año 2024, sin a que a la fecha por situación de plataformas se culminara el proceso de migración al aplicativo SPGR en el cual se expide el CDP y al GESPROY que es la plataforma tecnológica que permite a las entidades ejecutoras gestionar y reportar la información de los proyectos financiados con el recurso del Sistema General de Regalías. Con base en lo anterior, han transcurridos más de 35 días, sin que las plataformas hayan terminado el proceso de migración que permita la expedición de los actos administrativo s y documentos que permitan iniciar el proceso de contratación, como son expedición de CDP, siendo este un hecho insuperable para la iniciación de las etapas precontractuales. **l)** La Gobernación del Tolima notifica mediante oficio de fecha 2 de enero de 2025, invitación a participar en el proyecto "Implementación de estrategias de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima", donde manifiesta que de acuerdo a disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025 al Municipio de Melgar, se le asignó recursos por valor de $201.249.211, cantidad proyectada para cubrir 56 días de calendario escolar. (Se adjunta Oficio). **m)**Mediante correo del día 07 de enero de 2025. La Gobernación del Tolima notifica a la Alcaldía municipal la invitación a participar en el proyecto "Implementación de estrategias de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima" indicando el nuevo recurso asignado a la alcaldía municipal de melgar la suma de $529.153.428, en cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1079 de 2015y con los criterios de priorización y focalización durante el calendario escolar de 2025. (Se anexa documento). **n)** Para el 29 de enero de 2025, la Secretaria de Educación municipal de melgar, mediante email enviado a la Secretaria de Educación Departamental, solicita información del estado en que se encuentra el proceso del convenio interadministrativo del transporte escolar que se pretende suscribir entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía Municipal de Melgar para la atención de doce (12) rutas veredales con las cuales se atenderán 306 alumnos, para la vigencia del año 2025. **o)** El día 30 de enero de 2025, la Gobernación del Tolima mediante oficio informan que está implementando una estrategia para brindar la prestación del Servicio de Transporte Escolar, en los 46 Municipios del Departamento del Tolima para la Vigencia 2025, teniendo en cuenta la realidad financiera del Departamento se presentó la necesidad de formular el proyecto de Transporte Escolar financiado con recursos del Sistema General de Regalías; que actualmente el proyecto se encuentra pendiente de ser viabilizado por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD); Una vez obtenido el aval,

se procederá a la incorporación de los recursos, legalización del convenio interadministrativo entre la Gobernación y la administración municipal para la ejecución del mismo. **p)** Teniendo en cuenta los hechos de inconformismo por parte de la comunidad educativa, padres de familia, acaecidos el día 28 de enero de 2025, debido a la NO prestación del servicio de transporte escolar, dentro del cronograma de inicio de clases conforme se contempla en la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en artículo 44[1] lo contempla como derecho fundamental, siendo más que pertinente urgente contratar el transporte por lo menos para el área rural, debido a que la contratación estatal, teniendo en cuenta los lineamientos del departamento nacional de Planeación para la aprobación de proyectos con recurso del Sistema General de Regalías, en los cuales se contemplan unos tiempos predeterminados que no han permitido inicial la prestación del servicio dentro el inicio del calendario escolar 2025; es por esto que se requiere urgencia manifiesta de tal forma que se debe garantizar el transporte escolar lo más pronto posible a nuestros estudiantes de las veredas que se transportaran hacia los colegios: Cualamana, Sumapaz Campestre, y Gabriela Mistral, donde se transportan cerca de 1724 estudiantes en cuarenta y cuatro (44) rutas, para lo cual está estimado un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766) MCTE,** con un tiempo estimado de cuarenta y cinco (45) días de transporte. **r)** Es de resaltar que se ha estimado como plazo para la contratación el tiempo promedio estimado de duración del proceso de licitación Publica el cual oscila entre 45 y 60 días, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015. Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto Decreto Municipal No. 015 del 3 de febrero de 2025, por medio del cual se declara urgencia manifiesta en el municipio de melgar, es procedente adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta teniendo en cuenta que se cumplieron todos los requisitos y lineamientos de la norma; por ende, el Municipio de Melgar, debe de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar en cuarenta y cuatro (44) rutas rurales beneficiando a 1.724 para el calendario académico 2025 de las instituciones educativas oficiales del Municipio. **s)** El plazo que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural del municipio, **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** hasta el tiempo establecido en el acuerdo al Decreto No. No.015 del 3 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuéstales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes**. P**) Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766)**, soportados en los siguientes CDPS: 2025000060 del 03 de febrero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201029-91121 001 2024734490024 101 **t) Q**ue el Decreto Municipal No. 015 del 3 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA PARA CONJURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR", autoriza *la celebración de los actos y contratos que tengan como finalidad garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona rural para el calendario académico 2025 de las instituciones educativas oficiales del Municipio, entendiéndose que dicho acto justifica la causal de contratación directa de Urgencia Manifiesta, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015;* **u)** Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025", de acuerdo a la propuesta presentada.

Alcance: La prestación del servicio de transporte escolar ha sido priorizada para la población educativa que habitan en la zona rural de las diferentes sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar para la vigencia 2025, cumpliendo con la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. Los cuales beneficiaran a 1724 alumnos del municipio de melgar de acuerdo a información suministrada por la secretaria departamental del Tolima, del reporte del sistema integrado de matrícula (SIMAT) con corte de Septiembre de 2024, como se indicara líneas a bajo.

SIMAT SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLOS	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJERES	TOTAL BRUTO
IET TECNICA CUALAMANA	38	245	298	134	0	349	366	**715**
IET GABRIELA MISTRAL	93	686	612	238	0	828	801	**1629**
IET TECNICA SUMAPAZ	288	1424	1026	415	188	1705	1636	**3341**
TOTAL	**419**	**2355**	**1936**	**787**	**188**	**2882**	**2803**	**5685**

Fuente: SIMAT a corte 30 de Septiembre de 2024

[1] "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Si bien es cierto se evidencia un total de población matriculada 5865 alumnos en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Melgar, así como la necesidad presentada por los rectores, adicional a lo anterior, se tienen en cuenta el factor de la distancia hacia la institución educativa, lo que permite dar priorización de alumnos que viven a más de 2 kilómetros de distancia hacia la institución educativa, por lo tanto, se tendrá como población educativa beneficiaría 1724 niños y niñas del sector rural, discriminada así:

Alumnos Beneficiaros Ruta Rural

INSTITUCION EDUCATIVAS	BENEFICIARIOS
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	782
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	521
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	421
TOTAL	**1724**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
 • *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 • *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
 • *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
 •*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*
 De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato, con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento, demás pólizas solicitadas en la Minuta Contractual.
d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El transportador se compromete para con el Municipio a cumplir las siguientes obligaciones específicas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial (escolar) se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:

1. **Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Decreto 431 de 2017 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013, Resolución 1537 de 02 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte**; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar, las normas que las modifiquen sustituyan o complementen.
2. **Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel)**, como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato debe especificar conductor por cada una de las rutas. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:
 - RUTA ASIGNADA
 - PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
 - NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
 - NOMBRE DEL CONDUCTOR
 - CÉDULA DE CIUDADANÍA
 - NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - SISTEMA DE COMUNICACIONES (CELULAR)
3. Abrir las puertas del Vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.
4. Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo, continuar aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos, retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina o en el vehículo,
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, deberá hacer entrega de las hojas de vida del Coordinador General (1) y los Adulto acompañantes de ruta.
6. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.
7. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión.
8. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.
9. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
10. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el Adulto acompañante contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener Adulto acompañante contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.
11. Los conductores y monitores de ruta, deben tener y portar de manera decorosa el uniforme que los representa, así como documento que los identifiquen durante la prestación del servicio de transporte escolar
12. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.
13. Realizar capacitaciones a los conductores de los vehículos en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
14. Realizar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que prestan el servicio, al menos una vez bimensual.
15. No transportar personal diferente a la Comunidad Educativa del Municipio de Melgar y al Adulto acompañante respectivo, salvo autorización expresa del supervisor.
16. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
17. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a diecisiete (17) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6..2.2 del Decreto 431 de 2017, o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.
18. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 60 minutos para las rutas rurales, excepto el caso de zonas de difícil acceso o muy distantes de la zona de influencia del transportador, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
19. Prestar el servicio con Adulto acompañantes/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as Adulto acompañantes/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

20. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
21. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
22. El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.
23. Coordinar y supervisar al personal de Adulto acompañante y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
24. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.
25. Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.
26. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.
27. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los Adulto acompañante/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión.
28. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.
29. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.
30. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
31. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.
32. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.
33. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).
34. Los vehículos que el contratista asigne para la zona rural no se le podrá destinar para más de dos (2) rutas por jornada escolar de la prestación del servicio. Los vehículos que el contratista asigne para la zona urbana no se les podrá asignar más de cuatro (4) rutas por jornada escolar.
35. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
36. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
37. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).
38. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
39. El Adulto acompañante/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
40. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, Adulto acompañantes y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
41. Realizar pruebas de alcoholemia a los conductores de los vehículos como mínimo una vez bimensual.
42. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
43. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.

44. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
45. El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Melgar - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
46. Modificar las rutas de origen y destino establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
47. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.
48. El contratista con orientación del supervisor del contrato denotará y demarcará los paraderos de transporte escolar, articulados con la secretaria de tránsito y transporte.
49. Ajustar las rutas dependiendo de la necesidad de la población y teniendo en cuenta la situación climatológica y de vías, concertando con el supervisor del contrato.
50. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
51. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
52. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
53. Radicar para el pago todos los documentos solicitados en el contrato, así como los requeridos por la Secretaria de Hacienda.
54. Cumplir con los **requerimientos específicos** de los vehículos, rutas y jornadas que se refieren a continuación:

REQUERIMIENTO ESPECÍFICO: Las condiciones técnicas mínimas de ejecución del objeto a contratar se establece a continuación:

FICHA TÉCNICA MÍNIMA

Tipo de Carro	Autobuses, busetas, microbús y vans homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte escolar, de acuerdo con la revisión técnica mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.
Mínimo modelo	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.

A. ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LOS CUPOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

De acuerdo a los recursos **se cubrirían cuarenta y cuatro (44) rutas rurales** beneficiándose Mil Setecientos Veinticuatro (1724) alumnos del municipio de melgar.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	HORA INICIO DE RUTA (ORIGEN-DESTINO9	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	DISTANCIA IDA (KM)	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULO	CUPOS
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	3	3		6	VANS	28	1	15
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	6	6		12	MICROBUS	12	1	5
3	ARABIA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	4	3,3	0,7	8	VANS	28	1	20
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	mañana	6:15 a. m.	30	2	2		4	VANS	28	1	20
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	12	8	4	24	VANS	28	1	16
6	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	8,1	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	1	34
7	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	6,3	6,3		12,6	AUTOBUS	42	2	70
8	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	3,6	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	1	30
9	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	7,2	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	1	32
10	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	3	3		6	VANS	28	1	15
11	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	4,3	4,3		8,6	BUSETA	35	1	35
12	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	2	2		4	VANS	28	1	16
13	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	11		11	22	VANS	28	1	5
14	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	4,5	4,5		9	BUSETA	35	1	30
15	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	4,6	4,6		9,2	VANS	28	1	12
16	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 a. m.	90	2,2		2,2	4,4	VANS	28	1	12
17	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	8	7	1	16	VANS	28	1	15
18	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL/CACALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	35	13,8	13,8		27,6	AUTOBUS		10	400

19	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:30 a. m.	65	17,4	4,4	13	34,8	VANS	28	1	15
20	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:30 a. m.	50	10,5	4,4	6,1	21	VANS	28	1	15
21	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	40	6,5	4,4	1,6	13	AUTOBUS	42	3	115
22	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	25	6	4,5	1,5	12	AUTOBUS	42	1	35
23	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	50	11,9	6,9	5	23,8	VANS	28	1	25
24	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:50 a. m.	30	4,7	2,25	2,45	9,4	VANS	28	2	45
25	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	25	3,8	3,5	0,3	7,6	BUSETA	35	1	33
26	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	8,2	2,5	5,7	16,4	AUTOBUS	42	1	35
27	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:45 a. m.	70	20	6	14	40	MICROBUS	12	1	8
28	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:40 a. m.	70	22	22		44	VANS	28	1	20
29	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
30	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
31	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE17 DE ENERO	mañana	5:30 a. m.	50	7	6	1	14	MICROBUS	12	1	10
32	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ – SEDE EL SALERO	mañana	5:30 a. m.	40	15,8	15	0,8	31,6	BUSETA	35	1	30
33	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	40	20	20		40	AUTOBUS	42	3	115
34	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	13,6	0,6	13	27,2	VANS	28	1	18
35	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	45	6,7	0,6	6,1	13,4	VANS	28	1	25
36	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	2	65
37	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	20	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	3	95

38	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	AUTOBUS	42	2	70
39	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	VANS	28	2	45
40	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	30	5	2,55	2,45	10	VANS	28	2	45
41	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	8,1	7,8	0,3	16,2	VANS	28	1	25
42	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	75	12,5	6,8	5,7	25	VANS	28	1	15
43	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:45 a. m.	60	24,2	10,2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8
44	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:40 a. m.	80	26	26		52	MICROBUS	12	1	10
ZONA RURAL												**65**	**1724**

Para mayor claridad se anexan los planos de las rutas ya indicadas.

B. AVISO IDENTIFICACIÓN TABLA DE RUTAS

Todos los vehículos que presten el servicio de transporte durante la ejecución del contrato deberán identificarse con la siguiente tabla:

Información Mínima:

- **Nombre**
- **Número de la ruta Institución Educativa de destino.**

(El diseño será entregado por el Supervisor del Contrato al Contratista).

D. Horarios de Jornada Académica

Por lo general los horarios de inicio de la jornada escolar son los que se indican a continuación, sin embargo, estos podrán ser variados según las directrices de cada una de las instituciones educativas:

General:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 12:00 pm (Hora finalización de clases)
Estudiantes de Jornada Tarde: 12:15 pm (Hora inicio de clases) - 6:00 pm (Hora finalización de clases)

Técnicas:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 5:00 pm (Hora finalización de clases)

Jornada única escolar serán **aproximadamente:**

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 2:00 pm (Hora finalización de clases)
Los vehículos deberán estar disponibles 20 minutos antes al inicio de la respectiva ruta. Este lapso podrá variar, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.
Los vehículos deberán estar con el tiempo suficiente (20 minutos antes) en el lugar de origen y destino para garantizar que los alumnos puedan tomar el servicio de transporte a su institución educativa y viceversa, de forma óptima y con los medios de seguridad al abordar el vehículo.

NOTA: Los horarios descritos anteriormente pueden ser modificados en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de las Instituciones Educativas donde se prestará el servicio, debidamente notificado por el supervisor del contrato.

55. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e. Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR: El valor del contrato será: hasta agotar el monto de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766)**

ZONA RURAL																	
ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA			TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO DIA POR ESTUDIANTE	VALOR DIA	VR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)									
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	3	3		6	VANS	28	1	15	45	$ 4.361	$ 65.415	$ 2.943.675
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	6	6		12	MICROBUS	12	1	5	45	$ 13.135	$ 65.675	$ 2.955.375
3	ARABIA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	4	3,3	0,7	8	VANS	28	1	20	45	$ 11.695	$ 233.900	$ 10.525.500
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	mañana	6:15 a. m.	30	2	2		4	VANS	28	1	20	45	$ 9.233	$ 184.660	$ 8.309.700
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	12	8	4	24	VANS	28	1	16	45	$ 12.962	$ 207.392	$ 9.332.640
6	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	8,1	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	1	34	45	$ 10.167	$ 345.678	$ 15.555.510
7	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	6,3	6,3		12,6	AUTOBUS	42	2	70	45	$ 6.850	$ 479.500	$ 21.577.500
8	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	3,6	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	1	30	45	$ 7.819	$ 234.570	$ 10.555.650
9	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	7,2	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	1	32	45	$ 16.241	$ 519.712	$ 23.387.040
10	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	3	3		6	VANS	28	1	15	45	$ 8.523	$ 127.845	$ 5.753.025
11	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	4,3	4,3		8,6	BUSETA	35	1	35	45	$ 8.342	$ 291.970	$ 13.138.650
12	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	2	2		4	VANS	28	1	16	45	$ 5.611	$ 89.776	$ 4.039.920
13	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	11		11	22	VANS	28	1	5	45	$ 27.949	$ 139.745	$ 6.288.525
14	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	4,5	4,5		9	BUSETA	35	1	30	45	$ 8.402	$ 252.060	$ 11.342.700
15	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	4,6	4,6		9,2	VANS	28	1	12	45	$ 8.402	$ 100.824	$ 4.537.080
16	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 a. m.	90	2,2		2,2	4,4	VANS	28	1	12	45	$ 13.553	$ 162.636	$ 7.318.620
17	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	8	7	1	16	VANS	28	1	15	45	$ 12.478	$ 187.170	$ 8.422.650
18	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:20 a. m.	35	11,8	11,8		23,6	AUTOBUS		10	400	45	$ 1.015	$ 405.948	$ 18.267.657
19	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:30 a. m.	65	17,4	4,4	13	34,8	VANS	28	1	15	45	$ 14.138	$ 212.070	$ 9.543.150
20	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:30 a. m.	50	10,5	4,4	6,1	21	VANS	28	1	15	45	$ 14.894	$ 223.410	$ 10.053.450
21	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	40	6,5	4,4	1,6	13	AUTOBUS	42	3	115	45	$ 5.131	$ 590.065	$ 26.552.925
22	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	25	6	4,5	1,5	12	AUTOBUS	42	1	35	45	$ 5.528	$ 193.480	$ 8.706.600
23	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	50	11,9	6,9	5	23,8	VANS	28	1	25	45	$ 16.620	$ 415.500	$ 18.697.500
24	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ- SEDE PRINCIPAL	mañana	5:50 a. m.	30	4,7	2,25	2,45	9,4	VANS	28	2	45	45	$ 8.541	$ 384.345	$ 17.295.525
25	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	25	3,8	3,5	0,3	7,6	BUSETA	35	1	33	45	$ 5.264	$ 173.712	$ 7.817.040
26	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	8,2	2,5	5,7	16,4	AUTOBUS	42	1	35	45	$ 14.866	$ 520.310	$ 23.413.950
27	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:45 a. m.	70	20	6	14	40	MICROBUS	12	1	8	45	$ 21.982	$ 175.856	$ 7.913.520
28	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:40 a. m.	70	22	22		44	VANS	28	1	20	45	$ 16.076	$ 321.520	$ 14.468.400
29	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10	45	$ 19.235	$ 192.350	$ 8.655.750
30	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10	45	$ 19.235	$ 192.350	$ 8.655.750
31	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE17 DE ENERO	mañana	5:30 a. m.	50	7	6	1	14	MICROBUS	12	1	10	45	$ 10.355	$ 103.550	$ 4.659.750
32	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ – SEDE EL SALERO	mañana	5:30 a. m.	40	15,8	15	0,8	31,6	BUSETA	35	1	30	45	$ 8.005	$ 240.150	$ 10.806.750
33	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	40	20	20		40	AUTOBUS	42	3	115	45	$ 11.599	$ 1.333.885	$ 60.024.825
34	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	13,6	0,6	13	27,2	VANS	28	1	18	45	$ 13.062	$ 235.116	$ 10.580.220
35	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	45	6,7	0,6	6,1	13,4	VANS	28	1	25	45	$ 10.925	$ 273.125	$ 12.290.625
36	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	2	65	45	$ 7.964	$ 517.660	$ 23.294.700
37	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	20	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	3	95	45	$ 5.489	$ 521.455	$ 23.465.475
38	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	AUTOBUS	42	2	70	45	$ 6.319	$ 442.330	$ 19.904.850
39	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	VANS	28	2	45	45	$ 4.560	$ 205.200	$ 9.234.000
40	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	30	5	2,55	2,45	10	VANS	28	2	45	45	$ 8.629	$ 388.305	$ 17.473.725
41	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	8,1	7,8	0,3	16,2	VANS	28	1	25	45	$ 12.438	$ 310.950	$ 13.992.750
42	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	75	12,5	6,8	5,7	25	VANS	28	1	15	45	$ 14.866	$ 222.990	$ 10.034.550
43	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:45 a. m.	60	24,2	10,2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8	45	$ 21.982	$ 175.856	$ 7.913.520
44	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:40 a. m.	80	26	26		52	MICROBUS	12	1	10	45	$ 17.349	$ 173.490	$ 7.807.050
TOTAL COTIZACION ZONA RURAL												66	1724	45		$ 12.833.505,93	$ 577.507.767

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizara el pago del contrato mediante **ACTA PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, es decir, por cada ruta se verificará el número de estudiantes transportados previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 30 a 60 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Nota 1. Es de anotar y aclarar que el número de estudiantes es una **proyección máxima** que se realizó de acuerdo a las necesidades y que SOLO se pagará los estudiantes que utilizan el servicio, así como **Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.**

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

- Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Contrato será es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuéstales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, sin superar el 31 diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO el presente contrato con la disponibilidad presupuestal CDP: 2025000060 del 03 de febrero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.009.22.2201.2201029.911.001.2024734490050.101

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados

(adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social,</td></tr>
</table>

	CONDICIÓN
	NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).

- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

- Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima.

De acuerdo a lo exigido por el 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **la suficiencia de esta garantía es de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV).**

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

- Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO

- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)

- NUMERO DE GARANTÍA

- COMPAÑÍA ASEGURADORA

- TOMADOR

- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA

- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA

- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA

- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

CLÁUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra,

con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.**El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanciones impuestas que se encuentren en firme.
El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.
CLÁUSULA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1. Estudios y documentos previos, 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos; 3. Propuesta presentada por el Contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGESIMA. –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima la firma es electrónica y la fecha depende de la aprobación en plataforma secopii.

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez / Contratista profesional de Apoyo DC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora de Contratación.